

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	365591
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	54445

<b>Entidad compradora:</b>	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
<b>Nombre del solicitante:</b>	Orlando Andres Meneses Obando
<b>Proveedor:</b>	UT Soft IG 3
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	IAD Software I - Microsoft

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Liquidación de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2023-05-30 16:08:33

## Detalle o justificación

Se procede a la liquidación unilateral del contrato mediante la resolución No. 3358 del 30 de mayo de 2023, la cual se adjunta al presente documento.



Firmado digitalmente por  
CADENA MARTINEZ  
SANDRA VIVIANA

Firma ordenador del gasto

Nombre: Sandra Viviana Cadena Martínez

Documento: C.C 63.546.217

Firma de proveedor

Nombre:

Documento:

Vo Bo Supervisor

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 3358 **DE** 30/05/2023

“Por medio del cual se liquida unilateralmente la orden de compra No 54445 de 2020, suscrita entre la Superintendencia de Transporte y la Unión Temporal UT - SOFT IG.3”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

**En ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Resolución 5951 de 2021, adicionada por la Resolución No. 7412 de 2021 a través de las cuales se hacen unas delegaciones y, Resolución No.482 de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, demás normas concordantes, y**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia de Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, con autonomía administrativa y presupuestal de conformidad con la delegación otorgada por el Presidente de la República, adscrita al Ministerio de Transporte, la cual tiene a su cargo las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en el Decreto 2409 de 2018.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, expresa que la función administrativa deberá desarrollarse bajo principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que con fundamento en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos estatales podrá efectuarse de la siguiente manera:

*“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.”*

*“En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en*

*forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A."*

*"Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A."*

Que, los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Que con ocasión al Concepto de fecha 6 de agosto de 2003, Augusto Trejos Jaramillo (Ref.1453):

*"(...) El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la ley 80 de 1993, establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía. La partes deben en esta etapa acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y en la correspondiente acta hacer constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas y poder así declararse a paz y salvo (arts. 24.5.f) y 60).*

*Esta ley prevé, así mismo, distintos procedimientos para tal liquidación, a saber:*

*a. La liquidación voluntaria o de común acuerdo entre las partes contratantes, que ha de realizarse dentro del término fijado en el pliego de condiciones - licitación pública - o términos de referencia - concurso -, o el acordado en el contrato. A falta de esta estipulación, la ley establece de manera supletiva el deber de realizarla "a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga" (art. 60).*

*b. Liquidación unilateral por la administración: tiene lugar cuando el contratista no concurre a la liquidación de común acuerdo o voluntaria o porque ésta no se intenta, o fracasa, en cuyo caso se realiza unilateralmente por la entidad contratante mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición, conforme lo prevé el artículo 61 de la ley 80. La entidad contratante dispone de dos (2) meses para proceder a esta liquidación unilateral, contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla o, en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo, según lo dispuesto por la ley 446 de 1998, artículo 44 numeral 10, ordinal d), sustitutivo del artículo 136 del Código Contencioso Administrativo.*

*c. Liquidación por vía judicial. Esta Sala la ha descrito en los siguientes términos:*

*"Si la administración no liquida el contrato durante los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido por las partes (art. 136 núm. 10 letra d) del C.C.A.) o, en su defecto, del establecido por la ley (4 meses según lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993), el interesado puede acudir a la jurisdicción para obtener la liquidación en sede judicial, para lo cual cuenta con un término de caducidad de la acción de dos (2) años, siguientes*

*al incumplimiento de la obligación de liquidar (C.C.A. art. 136 numeral 10 lit. d.). (...)*

Que, conforme lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades contratantes tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que, la contratación estatal está ligada a la correcta administración e inversión de los recursos públicos, de allí que la vigilancia y control sobre la correcta y debida ejecución de sus recursos, es una función de la administración pública, inherente a la actividad contractual que adelanta.

Que el contrato que se liquida unilateralmente presenta las siguientes condiciones generales:

<b>Orden de Compra No.</b>	54445 de 2020
<b>Objeto Contractual</b>	Adquisición y renovación de productos, servicios y licenciamiento de Microsoft: Office 365 E3, Licencias Exchange Online, Visual Studio Pro, Power BI Pro y Project Professional para la Superintendencia de Transporte al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020.
<b>Nombre de Contratista</b>	UT Soft IG.3, conformada por Software One Colombia S.A.S, con NIT 900.478.383-2, con porcentaje de participación del 95% y IG Service S.A.S NIT 900.693.655-1, con participación del 5%
<b>NIT</b>	901.373.456-3
<b>Representante Legal</b>	José Luis Rodríguez Castellanos
<b>Cédula de Ciudadanía Representante Legal</b>	C.C. 80.932.801
<b>No. del CDP Funcionamiento</b>	29320 del 02 de julio de 2020
<b>No. del CDP inversión</b>	29420 del 02 de julio de 2020
<b>No. del RP Funcionamiento</b>	104020 del 01 de septiembre de 2020
<b>No. del RP inversión</b>	104120 del 01 de septiembre de 2020
<b>Plazo de Ejecución Inicial</b>	Hasta el 30 de noviembre de 2020
<b>Prórroga No</b>	N/A
<b>Suspensión</b>	N/A
<b>Acta de Reinicio</b>	N/A
<b>Valor Inicial del Contrato</b>	\$ 454.442.689,25
<b>Adición</b>	N/A
<b>Valor Total del Contrato con Adiciones</b>	\$ 454.442.689,25

<b>Fecha de Suscripción del Contrato</b>	1 de septiembre de 2020
<b>Fecha de Inicio</b>	2 de septiembre de 2020
<b>Fecha de Terminación</b>	30 de noviembre de 2020
<b>Nombre del Supervisor</b>	Orlando Andrés Meneses Obando
<b>Dependencia</b>	Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Que, en el expediente se encuentran las garantías de cobertura del riesgo debidamente aprobadas así:

<b>Aseguradora</b>	<b>NO. De Póliza</b>	<b>Amparos</b>	<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>	<b>Valor</b>
Seguros del Estado S.A	<b>15-44-101231315</b>	Cumplimiento del Contrato	01/09/2020	30/05/2021	\$68,166,403.39
	<b>15-44-101231315</b>	Calidad de los Elementos	01/09/2020	30/11/2021	\$90,888,537.85
	<b>15-44-101231315</b>	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	01/09/2020	30/11/2023	\$22,722,134.46

Que, la supervisión del contrato se designó en el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cargo que actualmente es ejercido por la Orlando Andrés Meneses Obando.

Que, durante la ejecución del contrato se realizaron los siguientes pagos, conforme consta en la certificación expedida por la Dirección Financiera de fecha 22 de marzo de 2023, así:

#### **FRENTE AL R.P 104020 – FUNCIONAMIENTO**

<b>No. ORDEN DE PAGO</b>	<b>FECHA DE PAGO</b>	<b>VALOR PAGADO</b>
315424820 - Funcionamiento	2020-11-11	\$411.245.471,20

#### **FRENTE AL R.P 104120 - INVERSIÓN**

<b>No. ORDEN DE PAGO</b>	<b>FECHA DE PAGO</b>	<b>VALOR PAGADO</b>
315424920- Inversión	2020-11-11	43.197.218,05

Que, conforme consta en el informe de supervisión el balance financiero es el siguiente:

<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	\$454.442.689,25
<b>VALOR TOTAL</b>	\$454.442.689,25
<b>VALOR PAGADO</b>	\$454.442.689,25
<b>VALOR EJECUTADO</b>	\$454.442.689,25
<b>SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA PENDIENTE DE PAGO</b>	\$0,00
<b>VALOR NO EJECUTADO O POR LIBERAR</b>	\$0,00

Que, conforme memorando NO 20231100038633 en el cual se anexo el informe de supervisión de fecha 12 de mayo de 2023, se establece que, el contrato se cumplió a satisfacción y que las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto.

Que, para efectos de la liquidación el representante legal de la Unión Temporal - UT - SOFT IG.3 certificó en virtud del artículo 50 de la Ley 789 de 2012, no estar obligado a efectuar aportes al Sistema Integral de Seguridad social, conforme consta en certificación de fecha 11 de mayo de 2023.

Que, dentro del presente asunto en lo relativo a la competencia temporal de la entidad para la liquidación de los contratos, se tiene que, por parte del supervisor(a) del contrato, se convocó al contratista para la actualización de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo preceptuado den el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, mediante los siguientes oficios:

<b>Medio</b>	<b>Radicado</b>	<b>Fecha de envío</b>
Oficio de Salida	20231100236271	31-03-2023
Oficio de Salida	20231100262921	18-04-2023

Que en razón a que no se obtuvo ninguna respuesta por el contratista para la liquidación bilateral, por tanto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se procede con la liquidación unilateral del mismo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Liquidar unilateralmente la Orden de Compra No. 54445-2020, suscrito entre la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE y la UT Soft IG 3 con NIT 901.373.456, Representada legalmente por el señor José Luis Rodríguez Castellanos, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.932.801, o quien haga sus veces, cuyo objeto fue "*Adquisición y renovación de productos, servicios y licenciamiento de Microsoft: Office 365 E3, Licencias Exchange Online, Visual Studio Pro, Power BI Pro y Project Professional para la Superintendencia de Transporte al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020.*", de conformidad con los soportes que obran en el expediente de la Orden de Compra No. 54445-2020 y lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a través del correo electrónico señalado en el certificado RUES de los miembros de la unión temporal, así como en el documento de constitución, así: [carolina.restrepo@softwareone.com](mailto:carolina.restrepo@softwareone.com); [legal-notices.co@softwareone.com](mailto:legal-notices.co@softwareone.com) y [ncapasso@inergroupo.com](mailto:ncapasso@inergroupo.com), al representante legal o a quien haga sus veces,

3358 DE 30/05/2023

acorde con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y conforme lo señalado en el contrato.

**Artículo 3.** La notificación electrónica ha de proceder conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. En caso de imposibilidad absoluta de realizar la notificación o comunicación electrónica, se debe agotar el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

En todo caso, siempre se respetará el debido proceso, garantizando la publicidad de este acto administrativo y el ejercicio del derecho de defensa.

**Artículo 4.** Contra esta Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5.** Una vez en firme el presente acto administrativo, quedan extinguidas todas las obligaciones derivadas del Orden de Compra No. 54445-2020 suscrito entre la Superintendencia de Transporte y UT Soft IG 3 con NIT 901.373.456, y los mismos se declaran a paz y salvo por todo concepto.

**Artículo 6. CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** En aplicación del artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto N° 1082 de 2015, se deja constancia que en caso de no declararse ningún siniestro que implique la efectividad de las garantías aquí relacionadas, una vez vencida la vigencia de estas se considera cerrado el expediente contractual para todos los efectos.

**Artículo 7.** Publíquese la presente Resolución de Liquidación Unilateral en la página web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**Artículo 8. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Firmado  
digitalmente por  
CADENA MARTINEZ  
SANDRA VIVIANA

**SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ**

Secretaria General

3358 DE 30/05/2023

Proyectó: Karina Milagro Moscote Pedrozo - Profesional Especializado - GIT Gestión Contractual  
Revisó: Ana Milena Yela Escobar - Coordinadora del GIT Gestión Contractual.

## MEMORANDO



No. 20231100038633  
Bogotá, 24-04-2023

Para: **Ana Milena Yela**  
Coordinadora GIT Gestión Contractual

De: Jefe Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Asunto: Informe de liquidación de Orden de Compra 54445 de 2020

Cordial Saludo Dra. Ana Milena

Para su revisión y trámites pertinentes nos permitimos enviar el informe final de supervisión de la Orden de Compra 54445 de 2020:

Así mismo se adjuntan los siguientes documentos correspondientes a los tramites de liquidación.

- Informe Final de Supervisión
- Proyección de Liquidación Unilateral por la Tienda Virtual
- Documentos del proveedor
- Documentación del Contrato

Quedamos atentos de sus comentarios.

Cordialmente,



Firmado digitalmente  
por MENESES  
OBANDO ORLANDO  
ANDRES

Fecha: 2023.04.24  
17:34:42 -05'00'

**Orlando Andres Meneses Obando**  
Jefe Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Fredy Torres  
Revisó: Nelson Merchan

## INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN ORDEN DE COMPRA 54445 de 2020

El presente informe final de supervisión refleja el cumplimiento de las obligaciones previstas en la orden de compra número 54445 de 2020, celebrado entre la Superintendencia de Transporte y UT Soft IG 3, identificado con NIT 901.373.456 por medio del presente documento se presenta informe final sobre la ejecución en los siguientes términos:

<b>OBJETO</b>	Adquisición y renovación de productos, servicios y licenciamiento de Microsoft: Office 365 E3, Licencias Exchange Online, Visual Studio Pro, Power BI Pro y Project Professional para la Superintendencia de Transporte al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	01/09/2020
<b>FECHA DE INICIO</b>	02/09/2020
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	30/11/2020
<b>VALOR</b>	
<b>VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA</b>	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$454.442.689,00) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar; de esta manera se estima el valor del contrato a celebrar conforme a lo establecido en el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020
<b>CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REGISTRO(S) PRESUPUESTAL (ES)</b>	CDP Funcionamiento 29320 del 02/07/2020 por \$600.948.590,00  CDP Inversión 29420 del 02/07/2020 por \$63.123.631,00  RP Funcionamiento 104020 del 01/09/2020 por \$411.245.471,20  RP Inversión 104120 del 01/09/2020 por \$43.197.218,05
<b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>	Funcionamiento e Inversión

## SUPERVISIÓN

La supervisión de la presente orden de compra 54445 – 2020 fue ejercida por los siguientes funcionarios:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Javier Pérez Pérez	<i>Jefe Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</i>
Claudia Milena Rodríguez Álvarez	<i>Jefe (E)Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</i>
Dana Shirley Pineda Marín	<i>Jefe Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</i>

El presente informe final de supervisión se apoya en Informe de supervisión suscrito por el Jefe Tecnologías de La Información y las Comunicaciones, adjunto a Memorando dirigido a la Dirección Financiera de solicitud de único pago al proveedor en la misma fecha.

## RESUMEN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Frente a las obligaciones generales del contratista, el supervisor mediante el presente informe declara su cabal cumplimiento.

Respecto de las obligaciones específicas del contratista, tomadas de la cláusula 12 del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales consagrados en instrumentos de agregación de demanda CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores que lo suscribieron en especial para el catálogo de producto de Microsoft y en especial para Entidades Compradoras como lo fue la Superintendencia de Transporte, se presentan los resultados de su ejecución en las obligaciones derivadas de la orden de compra:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	CUMPLIMIENTO
12.36. Entregar el Software de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas de los Documentos del Proceso, particularmente de conformidad con lo descrito en el numeral 2 de los Estudios previos “Lugar de Entrega del Software por Catálogo”	Cumplió

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	CUMPLIMIENTO
12.37. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.	Cumplió
12.38. Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para entregar el Software y prestar los servicios durante toda la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda y la vigencia de las Órdenes de Compra.	Cumplió
12.39. Contar con el personal certificado para el Software o servicio específico adquirido por la entidad estatal durante la ejecución de todas las Órdenes de Compra a cargo.	Cumplió
12.40. Seguir las instrucciones de la Entidad Compradora para la Entrega del Software y la Prestación de servicios adicionales, siempre y cuando se encuentren enmarcadas en los contratos de licenciamiento y distribución de software del fabricante.	Cumplió
12.41. Garantizar la protección de datos e información entregada por las Entidades Compradoras, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.	Cumplió
12.42. El Proveedor debe garantizar la entrega del Software y prestación de servicios adicionales en todo el territorio nacional. En el caso de los Servicios adicionales, el Proveedor puede atender las necesidades de la Entidad Compradora remotamente, de acuerdo con las especificaciones definidas en la Solicitud de Cotización.	Cumplió

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	CUMPLIMIENTO
12.43. Entregar a la Entidad Compradora los certificados de competencias y certificados académicos de las personas que presten servicios adicionales, si esta los solicita.	Cumplió
12.44. Brindar servicio de soporte y capacitación cuando lo solicite la Entidad Compradora en la orden de compra, en los términos descritos en el Estudio Previo.	Cumplió
12.45. En el caso de las modalidades SaaS y similares, suspender el acceso a la o las aplicaciones. Se entenderá por suspensión que el Proveedor configure la aplicación de tal forma que la entidad no pierda información ni configuraciones. La entidad deberá pagar los servicios mínimos que se mantengan antes de restablecer el servicio o entregar la información a la Entidad Compradora.	Cumplió
12.46. Si el Proveedor es un distribuidor autorizado o Partner, extender a la entidad compradora todos los beneficios que reciba del fabricante relacionados con el Software.	Cumplió
12.47. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.	Cumplió
12.48. Mantener la condición de distribuidor autorizado del Fabricante durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y de todas las Órdenes de Compra.	Cumplió
12.49. Mantener la debida confidencialidad e integridad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.	Cumplió

## ENTREGABLES

Con base en el informe de supervisión suscrito por el Jefe de la Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, adjunto a memorando dirigido a la Dirección Financiera de solicitud de único pago al proveedor en la misma fecha, se recibieron los productos especificados en la Orden de Compra 54445-2020. Dicho informe especifica lo siguiente:

*“Se validaron los ítems relacionados en la orden de compra 54445.*

- *wms01--Q5Y-00006 Microsoft O365E3Open ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumeLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual (Cantidad: 500 Licencias).*
- *wms01--Q6Z-00006 Microsoft ExchangeOnlinePlan2Open ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumeLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual (Cantidad: 100 Licencias).*
- *wms01--7NS-00006 Microsoft ProjectPlan3Open ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumeLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual (Cantidad: 5 Licencias).*
- *wms01--DW6-00006 Microsoft PowerBIProOpen ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumeLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual (Cantidad: 5 Licencias).*
- *wms01--77D-00105 Microsoft VisualStudioProSubMSDN License/SoftwareAssurancePack Government OLP 1License NoLevel Qualified (Cantidad: 1 Licencias).*
- *wms01--Q5Y-00006 Microsoft O365E3Open ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumeLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual (Cantidad: 50 Licencias).*
- *wms01--DW6-00006 Microsoft PowerBIProOpen ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumeLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual (Cantidad: 6 Licencias).*

Se verifica la cantidad de licencias suministradas por SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S., a través del portal de licenciamiento por volumen de Microsoft y estas concuerdan con las cantidades adquiridas por la Superintendencia de Transporte bajo la orden de compra 54445.”.

## RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA

De conformidad con los lineamientos descritos en el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 Cláusula 10, la forma de pago de la orden de compra es:

*“El Proveedor puede facturar el Software por catálogo adquirido de la siguiente manera: De contado, dependiendo de las condiciones del producto adquirido en los términos señalados en el Catálogo. Para las dos formas de pago descritas, el Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el período.*

*El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del Software o prestación del servicio adicional, contados desde el inicio de la Orden de Compra cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente Documento. El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.*

*De conformidad con la Ley 1231 de 2008 Las Entidades Compradoras deben aprobar o devolver las cuentas de cobro dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su recepción y pagarlas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro. Si la cuenta de cobro no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva cuenta de cobro.*

*La cuenta de cobro debe ser presentada entre otros con: (i) los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a cobrar y (ii) el informe de prestación de servicio y entrega del Software por Catálogo. La Entidad Compradora fijará las condiciones particulares para facturación con las que debe cumplir el Proveedor.*

*El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.*

*Los precios que contengan un valor monetario en decimales deberán ser aproximados a su entero más cercano, de la siguiente forma: (i) decimales menores o iguales a 5 serán aproximados al entero inferior y (ii) decimales mayores a 5 serán aproximados al entero superior.*

*En el evento en que el proveedor y la entidad compradora acuerden realizar los descuentos por ANS en la facturación, los mismos deben estar incluidos en la factura presentada por el proveedor para el mes en que se afectó el ANS. Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus cuentas de cobro por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus cuentas de cobro en cinco (5) oportunidades en un mismo año.*

*El Instrumento de Agregación de Demanda tiene alcance nacional. Los tiempos de entrega están definidos a partir del tiempo que puede tardar la generación de las claves o cuentas para acceder al software o instalarlo, o a partir del tiempo de desplazamiento hacia la Entidad Estatal en el caso de los servicios que se prestan de manera presencial. Una vez que el software es desplegado en donde determine la entidad, se le entrega el acceso ya sea por medio de (i) un usuario y contraseña al portal de administración, (ii) una conexión por medio de un canal dedicado, (iii) una conexión por medio de una VPN1 o (iv) el medio por el cual el proveedor de Servicios de Software considere adecuado para la entrega del derecho de acceso o uso.*

*La supervisión de este servicio está a cargo de la Entidad Estatal, la cual puede utilizar las herramientas de monitoreo que tenga a su alcance para calcular los parámetros de funcionamiento periódicamente. En el caso de los servicios, su prestación está vinculada a un ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio), que establece el nivel de disponibilidad y otras variables de la operación, y que además establece compensaciones a la Entidad Compradora en caso de no alcanzar los niveles acordados. Estas compensaciones pueden ocurrir en forma de descuentos en la facturación o como servicios adicionales, para ello la Entidad Estatal y el proveedor deben acordar cuál de las modalidades aplicarán para hacer efectivo el ANS.*

*En ese entendido, deberán ser considerados los costos asociados a dichas actividades según el formulario dispuesto para tal fin en el Simulador de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, tanto por la Entidad Compradora como por el Proveedor de Software. Debido a la intangibilidad del bien que representa el Software, las Entidades lo adquieren en algunos casos a través de contratos de ejecución instantánea, y no de tracto sucesivo, es decir, se cumplen en un único momento con la entrega del bien pactado. Lo contrario ocurre para la entrega de servicios adicionales de Soporte, Instalación, Capacitación y Configuración del software. En ese entendido, se plantean los siguientes requisitos técnicos:*

#### *Adquisición de Software:*

*En los casos en los cuales la Entidad Compradora adquiere únicamente el licenciamiento de software como bien, y que no requiera de ningún soporte físico;*

*serán entregados una vez se perfeccionen los requisitos de la Orden de Compra, aceptados por la Entidad Compradora y por el Proveedor para su entrega.”*

Con base en lo señalado en el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, la Entidad realizará el pago de contado, en razón de que las condiciones de los productos en el catálogo señalan que estos deben ser pagados de contado una vez recibidos los códigos de activación.

La ejecución financiera se sintetiza como sigue:

<b>EJECUCIÓN FINANCIERA</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA	\$454.442.689,25
VALOR EJECUTADO Y PAGADO	\$454.442.689,25
VALOR SIN EJECUTAR	\$0,00
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA	\$0,00
SALDO A FAVOR DE LA SUPERINTEDECENCIA DE TRANSPORTE	\$0,00

@Supertransporte

### **CONSTANCIAS DEL SUPERVISOR**

Se dejan las siguientes constancias:

- El CONTRATISTA cumplió a satisfacción el objeto de la Orden de Compra 54445 de 2020 y queda a paz y salvo con la Superintendencia de transporte por todo concepto.
- El CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (según corresponda), de conformidad con las normas legales vigentes.

Teniendo en cuenta el cumplimiento del objeto contractual y con fundamento en la documentación e información que reposa en el expediente contractual, procede la liquidación, de conformidad con lo señalado en la Ley. Dado lo anterior, es procedente realizar la liquidación del contrato, considerando que el contratista se encuentra a paz y salvo con la entidad por todo concepto.

Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de mayo del año 2023.

## SUPERVISOR LIQUIDADOR



Firmado digitalmente  
por MENESES OBANDO  
ORLANDO ANDRES  
Fecha: 2023.05.15

Firma

15:35:33 -05'00'

**Orlando Andrés Meneses Obando**  
*Jefe Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*  
*Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*

Proyectó: Freddy Torres— Profesional Especializado OTIC  
Revisó: Nelson Martín Merchán Barreto – Ingeniero OTIC



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHcaldero IVONE NATHALY CALDERON ROMERO  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-17-00 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE  
 Fecha y Hora Sistema: 2023-03-22-10:36 a. m.

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	24-17-00 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	Número de Compromiso:	104020	Valor Total:	411.245.471,20	Saldo por pagar:	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	900478383	Tercero:	SOFTWAREONE COLOMBIA S. A. S.		

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Número:	54445	Fecha:	01/09/2020 0:00:00
-------	-----------------	---------	-------	--------	--------------------

OBJETO

Objeto:	ORDEN DE COMPRA 54445/20 - ADQUISICION Y RENOVACION DE PRODUCTOS SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO DE MICROSOFT OFFICE 365E3 LICENCIAS EXCHANGE ONLINE VISUAL STUDIOPRO POWER BI PRO Y PROYECT
---------	---

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS CONCEDIDO/ AMORTIZADO	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2020-11-09	377520	411.245.471,20	0,00	370620	315424820	2020-11-11	411.245.471,20	19.041.149,00	392.204.322,20	0079472018	CITIBANK COLOMBIA			FACTURA	11354 del 02/10/2020	13-01-01-DT		

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo línea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante:

MHicaldero

IVONE NATHALY CALDERON ROMERO

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

24-17-00

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y  
TRANSPORTE

Fecha y Hora Sistema:

2023-03-22-10:36 a. m.



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHicaldero IVONE NATHALY CALDERON ROMERO  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-17-00 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE  
 Fecha y Hora Sistema: 2023-03-22-10:36 a. m.

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	24-17-00 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	Número de Compromiso:	104120	Valor Total:	43.197.218,05	Saldo por pagar:	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	900478383	Tercero:	SOFTWAREONE COLOMBIA S. A. S.		

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Número:	54445	Fecha:	01/09/2020 0:00:00
-------	-----------------	---------	-------	--------	--------------------

OBJETO

Objeto:	ORDEN DE COMPRA 54445/20 - ADQUISICION Y RENOVACION DE PRODUCTOS SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO DE MICROSOFT OFFICE 365E3 LICENCIAS EXCHANGE ONLINE VISUAL STUDIOPRO POWER BI PRO Y PROYECT
---------	---

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS CONCEDIDO/ AMORTIZADO	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2020-11-09	377620	43.197.218,05	0,00	370820	315424920	2020-11-11	43.197.218,05	0,00	43.197.218,05	0079472018	CITIBANK COLOMBIA			FACTURA	11354 del 02/10/2020	13-01-01-DT		

**CONCEDIDO:** Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

**AMORTIZADO:** Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas





**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	29320	Fecha Registro:	2020-07-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	24-17-00 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	600.948.590,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	600.948.590,00	Saldo x Comprometer:	600.948.590,00	Vr. Bloqueado	0,00

<b>SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>				<b>AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>			
--	--	--	--	--	--	--	--

Numero:	30420	Fecha Registro:	2020-07-02	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSORE CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
24-17-00 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	Propios	20	CSF						
<b>Total:</b>						600.948.590,00	0,00	600.948.590,00	600.948.590,00	0,00

Objeto:	39163 -ADQUISICION Y RENOVACION DE PRODUCTOS SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO DE MICROSOFT OFFICE 365E3 LICENCIAS EXCHANGE ONLINE VISUAL STUDIOPRO POWER BI PRO Y PROYECT
---------	---

Firma Responsable



**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	29420	Fecha Registro:	2020-07-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	24-17-00 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	63.123.631,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	63.123.631,00	Saldo x Comprometer:	63.123.631,00	Vr. Bloqueado	0,00

<b>SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>				<b>AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>					
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Numero:	30520	Fecha Registro:	2020-07-02	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSORE CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
24-17-00 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	C-2410-0600-3-0-2410003-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN - FORTALECIMIENTO A LA SUPERVISIÓN INTEGRAL A	Propios	20	CSF						
<b>Total:</b>						63.123.631,00	0,00	63.123.631,00	63.123.631,00	0,00

Objeto:	39163 -ADQUISICION Y RENOVACION DE PRODUCTOS SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO DE MICROSOFT OFFICE 365E3 LICENCIAS EXCHANGE ONLINE VISUAL STUDIOPRO POWER BI PRO Y PROYECT
---------	---

Firma Responsable



**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	29420	Fecha Registro:	2020-07-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	24-17-00 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	63.123.631,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	63.123.631,00	Saldo x Comprometer:	63.123.631,00	Vr. Bloqueado	0,00

<b>SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>				<b>AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>					
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Numero:	30520	Fecha Registro:	2020-07-02	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSORE CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
24-17-00 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	C-2410-0600-3-0-2410003-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN - FORTALECIMIENTO A LA SUPERVISIÓN INTEGRAL A	Propios	20	CSF						
<b>Total:</b>						63.123.631,00	0,00	63.123.631,00	63.123.631,00	0,00

Objeto:	39163 -ADQUISICION Y RENOVACION DE PRODUCTOS SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO DE MICROSOFT OFFICE 365E3 LICENCIAS EXCHANGE ONLINE VISUAL STUDIOPRO POWER BI PRO Y PROYECT
---------	---

Firma Responsable



**Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante**

Usuario Solicitante: MHjramirez      JAIRO FRANCISCO RAMIREZ SIERRA  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-17-00      SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE  
 Fecha y Hora Sistema: 2023-03-23-9:26 a. m.

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 29320 de fecha 2020-07-02. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	104020	Fecha Registro:	2020-09-01	Unidad / Subunidad Ejecutora:	24-17-00 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Obligacion	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	411.245.471,20	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	411.245.471,20	Saldo x Obligar:	0,00

**TERCERO ORIGINAL**

Identificación: NIT	900478383	Razón Social:	SOFTWAREONE COLOMBIA S. A. S.	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	-------------------------------	----------------	-----------------

**CUENTA BANCARIA**

Número:	0079472018	Banco:	CITIBANK COLOMBIA	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	------------	--------	-------------------	-------	-----------	---------	--------

**ORDENADOR DEL GASTO**

Identificación:	55170337	Nombre:	MARIA PIERINA GONZALEZ FALLA	Cargo:	SECRETARIO GENERAL
-----------------	----------	---------	------------------------------	--------	--------------------

**CAJA MENOR**

**VIÁTICOS**

**DOCUMENTO SOPORTE**

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	54445	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2020-09-01
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	-------	-------	-----------------	--------	------------

**ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
24-17-00 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	Propios	20	CSF		411.245.471,20	0,00		
<b>Total:</b>						411.245.471,20	0,00	411.245.471,20	0,00

<b>Objeto:</b>	ORDEN DE COMPRA 54445/20 - ADQUISICION Y RENOVACION DE PRODUCTOS SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO DE MICROSOFT OFFICE 365E3 LICENCIAS EXCHANGE ONLINE VISUAL STUDIOPRO POWER BI PRO Y PROYECT
----------------	---

**PLAN DE PAGOS**

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
24-17-00 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	7-2 GASTOS GENERALES PROPIOS CSF	2020-09-01	411.245.471,20	0,00	NINGUNO

**FIRMA(S) RESPONSABLE(S)**





**Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto**  
**Comprobante**

Usuario Solicitante: MHjramirez  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-17-00  
 Fecha y Hora Sistema: 2022-07-28-4:56 p. m.  
 JAIRO FRANCISCO RAMIREZ SIERRA  
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 29420 de fecha 2020-07-02. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	104120	Fecha Registro:	2020-09-01	Unidad / Subunidad Ejecutora:	24-17-00 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Obligacion	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	43.197.218,05	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	43.197.218,05	Saldo x Obligar:	0,00

**TERCERO ORIGINAL**

Identificación: NIT	900478383	Razón Social:	SOFTWAREONE COLOMBIA S. A. S.	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	-------------------------------	----------------	-----------------

**CUENTA BANCARIA**

Número:	0079472018	Banco:	CITIBANK COLOMBIA	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	------------	--------	-------------------	-------	-----------	---------	--------

**ORDENADOR DEL GASTO**

Identificación:	55170337	Nombre:	MARIA PIERINA GONZALEZ FALLA	Cargo:	SECRETARIO GENERAL
-----------------	----------	---------	------------------------------	--------	--------------------

**CAJA MENOR**

**VIÁTICOS**

**DOCUMENTO SOPORTE**

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	54445	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2020-09-01
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	-------	-------	-----------------	--------	------------

**ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
24-17-00 SUPERINTENDENCIA DE	C-2410-0600-3-0-2410003-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y	Propios	20	CSF		43.197.218,05	0,00		
<b>Total:</b>						43.197.218,05	0,00	43.197.218,05	0,00

Objeto: ORDEN DE COMPRA 54445/20 - ADQUISICION Y RENOVACION DE PRODUCTOS SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO DE MICROSOFT OFFICE 365E3 LICENCIAS EXCHANGE ONLINE VISUAL STUDIOPRO POWER BI PRO Y

**PLAN DE PAGOS**

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
24-17-00 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	9-1 INVERSION PROPIOS CSF	2020-09-01	43.197.218,05	0,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

ANEXO

Señores  
IG Services S.A.S  
Sabaneta, Antioquia

Certifico que IG Services S.A.S. identificada con NIT 900.693.655, se encuentra en situación de cumplimiento con el pago de los aportes durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de este anexo, por los conceptos de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

CATERINE  
ALEXANDRA  
MONTROYA GALLO  
Caterine Alexandra Montoya Gallo  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional 220382-T  
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530  
(Véase mi certificación emitida el 03 de Abril de 2023)

Firmado digitalmente por  
CATERINE ALEXANDRA  
MONTROYA GALLO  
Fecha: 2023.04.03 17:43:20  
-05'00'

Bogotá, 31-03-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20231100236271**

Fecha: 31-03-2023

Señores

**Union Temporal Soft Ig.3**

[Claudia.martinez@softwareone.com](mailto:Claudia.martinez@softwareone.com)

av calle 26 no. 92-32 bloque f piso 3

Bogota, D.C.

Asunto: Solicitud Ampliación de la vigencia de los amparos de la póliza No. 15-44-101231315 - OC 54445

Cordial saludo,

Con el objeto de dar trámite al proceso de liquidación de la **Orden de Compra 54445 de 2020**, solicitamos a ustedes, como tomadores de la póliza No. **15-44-101231315** que ampara dicho proceso, tramitar con la con la Aseguradora la ampliación de la vigencia hasta el **30 de mayo de 2023**, de los amparos que se encuentra vencidos y que es requerido para la liquidación:

- Cumplimiento del contrato
- Calidad de los elementos

De igual forma solicitamos el envío de los siguientes soportes e información de contacto:

**Soportes:**

- Certificado de existencia y representación legal
- Certificado de pago de parafiscales
- Copia del documento de identidad del representante legal
- Documentos del revisor fiscal - (Cedula, Tarjeta Profesional y Antecedentes de la profesión.).

**Información:**

- ☒ Datos de contacto:
- ☒ Correo electrónico.
- ☒ Teléfono de contacto.
- ☒ Dirección.

Por lo anterior solicitamos su pronunciamiento a esta solicitud de manera urgente y prioritaria, a los correos electrónicos: [nelsonmerchan@supertransporte.gov.co](mailto:nelsonmerchan@supertransporte.gov.co) y [fredytorres@supertransporte.gov.co](mailto:fredytorres@supertransporte.gov.co); el día **5 de abril de 2023**, para proceder con el trámite de liquidación contractual en la forma que se pactó en el contrato.

Lo anterior en razón a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015, el cual señala: "(...) La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...)".

Atentamente,



Orlando Andrés Meneses Obando  
Jefe Oficina Tecnologías De La Información Y  
Las Comunicaciones

Anexo: 1 Póliza

Proyectó: Fredy Alexander Torres Baquero  
Revisó: Orlando Andrés Meneses Obando

Bogotá, 18-04-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20231100262921**

Fecha: 18-04-2023

Señores

**Union Temporal Soft Ig.3**

[Claudia.martinez@softwareone.com](mailto:Claudia.martinez@softwareone.com)

av calle 26 no. 92-32 bloque f piso 3

Bogota, D.C.

Asunto: Solicitud Ampliación de la vigencia de los amparos de la póliza No. 15-44-101231315 - OC 54445

Cordial saludo,

Con el objeto de dar trámite al proceso de liquidación de la **Orden de Compra 54445 de 2020**, solicitamos a ustedes, como tomadores de la póliza No. **15-44-101231315** que ampara dicho proceso, tramitar con la con la Aseguradora la ampliación de la vigencia hasta el **30 de mayo de 2023**, de los amparos que se encuentra vencidos y que es requerido para la liquidación:

- Cumplimiento del contrato
- Calidad de los elementos

De igual forma solicitamos el envío de los siguientes soportes e información de contacto:

**Soportes:**

- Certificado de existencia y representación legal
- Certificado de pago de parafiscales
- Copia del documento de identidad del representante legal
- Documentos del revisor fiscal - (Cedula, Tarjeta Profesional y Antecedentes de la profesión.).

**Información:**

- ☑ Datos de contacto:
- ☑ Correo electrónico.
- ☑ Teléfono de contacto.
- ☑ Dirección.

Por lo anterior solicitamos su pronunciamiento a esta solicitud de manera urgente y prioritaria, a los correos electrónicos: [nelsonmerchan@supertransporte.gov.co](mailto:nelsonmerchan@supertransporte.gov.co) y [fredytorres@supertransporte.gov.co](mailto:fredytorres@supertransporte.gov.co); el día **21 de abril de 2023**, para proceder con el trámite de liquidación contractual en la forma que se pactó en el contrato.

Lo anterior en razón a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015, el cual señala: "(...) La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...)".

Atentamente,



Orlando Andrés Meneses Obando  
Jefe Oficina Tecnologías De La Información Y  
Las Comunicaciones

Anexo: 1 Póliza


Proyectó: Fredy Alexander Torres Baquero  
Revisó: Orlando Andrés Meneses Obando

## FW: Ampliación Poliza

Martinez, Claudia <Claudia.Martinez@softwareone.com>

Lun 17/04/2023 12:25 PM

Para: Nelson Martin Merchan Barreto <NelsonMerchan@supertransporte.gov.co>; Fredy Alexander Torres Baquero <fredytorres@supertransporte.gov.co>

 14 archivos adjuntos (4 MB)

Ampliacion Poliza04-12-2023-123323.pdf; Camara de comercio 3 de Abril SWO.pdf; ComprobanteSSFebreroSWO.pdf; Certificación Parafiscales Febrero 2023[9870].pdf; TP YANETH PAOLA HERNANDEZ.pdf; CC YANETH PAOLA HERNANDEZ.pdf; Revisora -Cédula Caterine Alexandra Montoya Gallo - Revisora Fiscal.pdf; Revisora -TP - Caterine Alexandra Montoya Gallo - Revisora Fiscal.pdf; Anexo Parafiscales IGS.pdf; Cedula Carolina Restrepo - IG.pdf; Cédula Jose Luis Rodriguez - SWO.pdf; Certificado Parafiscales UT SOFT IG3.pdf; YANETH HERNANDEZ 1307.pdf; JCC Montoya Gallo Caterine Alexandra 26 Enero- Abril 2023.pdf;

Buen dia...

Con respecto a la comunicación recibida en nuestras oficinas el día de hoy y en respuesta a su solicitud, anexamos la documentación requerida. Respecto al tema de la ampliación de la póliza este es el comunicado de nuestra aseguradora:

*Conforme con las disposiciones legales existentes, se establece que, acabada la ejecución del plazo contractual, existe un plazo concedido para la liquidación del contrato suscrito, dichos plazos pueden ser de dos naturalezas:*

- 1. El plazo pactado entre las partes.*
- 2. A falta de plazo contractual, la liquidación contractual se debe realizar de manera bilateral a los 4 meses siguientes de su finalización (Ley 1150 de 2007).*

*De acuerdo con lo anterior y considerando que esta compañía se debe acoger a las disposiciones establecidas entre las partes y que, en el caso puntual, se estableció, que la vigencia del amparo de cumplimiento debía estar vigente durante seis (6) meses más luego de finalizado el contrato, aunado a lo anterior, se establece que la liquidación del contrato se surtirá a los seis (6) meses luego de su finalización, conforme lo indicado en la ley 1150 de 2007, razón por la cual debemos acogernos a lo pactado en el negocio jurídico, tal como fue exigido a esta compañía como garante de esas obligaciones.*

*No puede perderse de vista que es el pacto contractual el documento base de expedición que genera las condiciones para la emisión de la caratula de la póliza, elemento que no puede ser alterado posteriormente por las partes, a menos que exista un documento contractual valido suscrito por las partes como sería un otrosí o modificadorio.*

*Recordemos que el plazo que brinda la ley administrativa concierne a las partes que suscriben el contrato estatal, por el contrario, el contrato de seguro es un negocio eminentemente privado donde se deben seguir las reglas específicas que son aplicables.*

*Lo anterior bajo la lógica de que como compañía aseguradora, otorgamos el plazo establecido en la cláusula de garantías concordantemente con la cláusula de liquidación en donde se establece como regla general el termino de cuatro meses, ya que no es factible para nosotros, como*

*compañía que no es parte del contrato suscrito, saber desde la emisión del producto si las partes se van a tomar más del término indicado para la liquidación de mutuo acuerdo establecido en este caso por cuatro meses y si bien la ley da la posibilidad de que durante los siguientes dos años se surta la liquidación de mutuo acuerdo, unilateral o judicialmente, es importante que se notifique a la entidad aseguradora previo al vencimiento del amparo que la liquidación no se realizó dentro del término inicialmente previsto y que por tanto se surtirá en un término mayor a este lo que hubiera dado paso al ajuste siempre y cuando, reiteramos, la cobertura del amparo se encontrara vigente.*

*Adicionalmente, es necesario tener en cuenta que la emisión de una póliza con vigencias retroactivas, contraria lo ordenado por la Superintendencia Financiera en la Circular 76 de 1999, a saber:*

*“Vigencia de los contratos. Son características del riesgo asegurable, elemento esencial del contrato de seguro su futureidad y su incertidumbre; por tal circunstancia, no resulta legalmente posible a las entidades aseguradoras expedir pólizas cuya vigencia se inicie con anterioridad a la fecha de su expedición.*

*En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326, numeral 5°, literal a del estatuto orgánico del sistema financiero, se considera como práctica insegura y no autorizada la expedición de pólizas en contravención a lo señalado en el párrafo precedente.”*

*Así pues, la Superintendencia Financiera de Colombia proscribe en todo sentido este tipo de prácticas lo cual impide en una mayor medida el despachar favorablemente la solicitud, por lo que reiteramos la imposibilidad de Seguros del Estado S.A. para realizar la modificación sobre una vigencia que finalizó, lo que comporta otra dificultad adicional y es la evidente nulidad del contrato de seguro que ello tendría como consecuencia de la alteración al elemento esencial del “Riesgo Asegurable” y por tanto la ausencia de efectos.*

*Conforme lo anterior informamos que no es posible modificarse las pólizas emitidas, teniendo en cuenta los argumentos expuestos*

Cordialmente,

**Claudia P. Martinez**

Insides Sales Executive

Direct. +57 1 5803199

Mobile. + 57 317 440 79 67

Línea Nacional: 018000 187015

**SoftwareONE**

Av Calle 26 No. 92-32 Bloque F Piso 3

Centro empresarial Conecta

Bogota, Colombia



[SoftwareOne.com](https://www.softwareone.com)

[LinkedIn](#) • [YouTube](#) • [Twitter](#) • [Instagram](#)



---

**From:** Rincon, Sandra <sandra.rincon@softwareone.com>  
**Sent:** miércoles, 12 de abril de 2023 11:51  
**To:** Martinez, Claudia <Claudia.Martinez@softwareone.com>  
**Subject:** Ampliación Poliza

Buenos dias Claudia,

Te adjunto estos documentos que llegaron el día de hoy.



Muchas Gracias,

**Sandra Patricia Rincón Rodríguez**

administrative assistant

[Sandra.rincon@softwareone.com](mailto:Sandra.rincon@softwareone.com)

Móvil: (+57) 311 8 293338

Bogotá, Colombia



Thousands Strong. One Company. All in.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained

in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

## RE: Ampliación Poliza

Martinez, Claudia <Claudia.Martinez@softwareone.com>

Vie 21/04/2023 3:41 PM

Para: Nelson Martin Merchan Barreto <NelsonMerchan@supertransporte.gov.co>; Fredy Alexander Torres Baquero <fredytorres@supertransporte.gov.co>

CC: Cristian Alexis Martínez Lozano <cristianmartinez@supertransporte.gov.co>

Buen dia...

Con respecto a la comunicación recibida en nuestras oficinas el día de hoy y en respuesta a su solicitud, anexamos la documentación requerida. Respecto al tema de la ampliación de la póliza este es el comunicado de nuestra aseguradora:

*Conforme con las disposiciones legales existentes, se establece que, acabada la ejecución del plazo contractual, existe un plazo concedido para la liquidación del contrato suscrito, dichos plazos pueden ser de dos naturalezas:*

- 1. El plazo pactado entre las partes.*
- 2. A falta de plazo contractual, la liquidación contractual se debe realizar de manera bilateral a los 4 meses siguientes de su finalización (Ley 1150 de 2007).*

*De acuerdo con lo anterior y considerando que esta compañía se debe acoger a las disposiciones establecidas entre las partes y que, en el caso puntual, se estableció, que la vigencia del amparo de cumplimiento debía estar vigente durante seis (6) meses más luego de finalizado el contrato, aunado a lo anterior, se establece que la liquidación del contrato se surtirá a los seis (6) meses luego de su finalización, conforme lo indicado en la ley 1150 de 2007, razón por la cual debemos acogernos a lo pactado en el negocio jurídico, tal como fue exigido a esta compañía como garante de esas obligaciones.*

*No puede perderse de vista que es el pacto contractual el documento base de expedición que genera las condiciones para la emisión de la caratula de la póliza, elemento que no puede ser alterado posteriormente por las partes, a menos que exista un documento contractual valido suscrito por las partes como sería un otrosí o modificadorio.*

*Recordemos que el plazo que brinda la ley administrativa concierne a las partes que suscriben el contrato estatal, por el contrario, el contrato de seguro es un negocio eminentemente privado donde se deben seguir las reglas específicas que son aplicables.*

*Lo anterior bajo la lógica de que como compañía aseguradora, otorgamos el plazo establecido en la cláusula de garantías concordantemente con la cláusula de liquidación en donde se establece como como regla general el termino de cuatro meses, ya que no es factible para nosotros, como compañía que no es parte del contrato suscrito, saber desde la emisión del producto si las partes se van a tomar más del término indicado para la liquidación de mutuo acuerdo establecido en este caso por cuatro meses y si bien la ley da la posibilidad de que durante los siguientes dos años se surta la liquidación de mutuo acuerdo, unilateral o judicialmente, es importante que se notifique a la entidad aseguradora previo al vencimiento del amparo que la liquidación no se realizó dentro del término inicialmente previsto y que por tanto se surtirá en un término mayor a este lo que hubiera dado paso al ajuste siempre y cuando, reiteramos, la cobertura del amparo se encontrara vigente.*

*Adicionalmente, es necesario tener en cuenta que la emisión de una póliza con vigencias retroactivas, contraria lo ordenado por la Superintendencia Financiera en la Circular 76 de 1999, a saber:*

*“Vigencia de los contratos. Son características del riesgo asegurable, elemento esencial del contrato de seguro su futureidad y su incertidumbre; por tal circunstancia, no resulta legalmente posible a las entidades aseguradoras expedir pólizas cuya vigencia se inicie con anterioridad a la fecha de su expedición.*

*En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326, numeral 5º, literal a del estatuto orgánico del sistema financiero, se considera como práctica insegura y no autorizada la expedición de pólizas en contravención a lo señalado en el párrafo precedente.”*

*Así pues, la Superintendencia Financiera de Colombia proscribe en todo sentido este tipo de prácticas lo cual impide en una mayor medida el despachar favorablemente la solicitud, por lo que reiteramos la imposibilidad de Seguros del Estado S.A. para realizar la modificación sobre una vigencia que finalizó, lo que comporta otra dificultad adicional y es la evidente nulidad del contrato de seguro que ello tendría como consecuencia de la alteración al elemento esencial del “Riesgo Asegurable” y por tanto la ausencia de efectos.*

*Conforme lo anterior informamos que no es posible modificarse las pólizas emitidas, teniendo en cuenta los argumentos expuestos*

Cordialmente,

**Claudia P. Martinez**

Insides Sales Executive

Direct. +57 1 5803199

Mobile. + 57 317 440 79 67

Línea Nacional: 018000 187015

**SoftwareONE**

Av Calle 26 No. 92-32 Bloque F Piso 3

Centro empresarial Conecta

Bogota, Colombia



[SoftwareOne.com](https://www.softwareone.com)

[LinkedIn](#) • [YouTube](#) • [Twitter](#) • [Instagram](#)



**From:** Rincon, Sandra <[sandra.rincon@softwareone.com](mailto:sandra.rincon@softwareone.com)>  
**Sent:** miércoles, 12 de abril de 2023 11:51  
**To:** Martinez, Claudia <[Claudia.Martinez@softwareone.com](mailto:Claudia.Martinez@softwareone.com)>  
**Subject:** Ampliación Poliza

Buenos días Claudia,

Te adjunto estos documentos que llegaron el día de hoy.



Muchas Gracias,

**Sandra Patricia Rincón Rodríguez**  
administrative assistant  
[Sandra.rincon@softwareone.com](mailto:Sandra.rincon@softwareone.com)  
Móvil: (+57) 311 8 293338  
Bogotá, Colombia



Thousands Strong. One Company. All in.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

MEMORANDO  
\*20201100053893\*

No. 20201100053893  
Bogotá, 06-10-2020

Para: **Jaime Alberto Rodríguez Marín**  
Director Financiero

De: Jefe Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Asunto: Remito solicitud pago factura No. **FBOG11354** de la orden de compra 54445,  
SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S.

De manera atenta y para su respectivo trámite, remito factura No. FBOG11354 expedida por la empresa SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S., para lo cual se anexan los siguientes documentos:

- Factura No. FBOG11354, por valor de \$ 454.442.689,25
- Certificación de pago de parafiscales
- Certificado recibido a satisfacción.
- Informe de supervisión.
- Ingreso a almacén.

Cordialmente,



Javier Pérez Pérez

Proyectado por: Ing. Cristian Alexis Martínez Lozano.   
Anexo: 5 Documentos (11 Folios)

15-DIF-05  
V2

1



## Factura electrónica de venta

## FACTURA NACIONAL

Núm. : FBOG11354

Fecha emisión: 02/10/2020 20:20:00

Tipo de operación: Estándar

## Emisor : SOFTWAREONE COLOMBIA S. A. S.

NIT : 900478383-2 ( Persona jurídica )

## Lugar de expedición del documento

Dirección: Avenida Carrera 45 No. 97-50 Ed. Porto 100, Of. 901 – 904 País: Colombia  
 Ciudad: BOGOTÁ, D.C. CP: 11001 Departamento: Colombia

## Dirección fiscal

Dirección: Avenida Carrera 45 No. 97-50 Ed. Porto 100, Of. 901 – 904 País: Colombia  
 Ciudad: BOGOTÁ, D.C. CP: 11001

Tipo responsabilidad: O-13

## Receptor : SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

NIT : 800170433-6 ( Persona jurídica )

Email: facturacionelectronica@supertransporte.gov.co

## Dirección física de recepción

Dirección: Calle 63 No. 9A - 45 Pisos 2 y 3 País: Colombia  
 Ciudad: BOGOTÁ, D.C. CP: 11001 Departamento: Bogotá

## Dirección fiscal

Dirección: Calle 63 No. 9A - 45 Pisos 2 y 3 País: Colombia  
 Ciudad: BOGOTÁ, D.C. CP: 11001

Tipo responsabilidad: O-15

## Datos adicionales

Moneda: Peso Colombiano (COP)  
 Términos de pago: 30 - Transferencia Crédito Fecha vencimiento de pago: 01/11/2020  
 Método de pago: Crédito Núm. de cuenta bancaria: 0079472018

## Documentos referenciados

Orden de compra Número: 54445  
 Guía de despacho Número: 0

## Detalle factura

Núm.	Cód. del producto	Descripción	Código adicional	Cantidad	U/M	Valor unitario	Total línea
1	A123.01369.ML	Office 365 Plan E3 Open Shared Server Annual Qualified		500,00	94	747.747,35	373.873.675,00
<b>Estándar de adopción del contribuyente</b>							
<b>Observaciones:</b> Government 1 Year Subscription							
2	A123.01436.ML	Exchange Online Plan 2 Shrd Svr Qualified		100,00	94	298.974,37	29.897.437,00
<b>Estándar de adopción del contribuyente</b>							
<b>Observaciones:</b> Government 1 Year Subscription							
3	A123.01721.ML	Project Online Professional Open ShrdSvr Promo Qualified		5,00	94	1.121.465,31	5.607.326,55
<b>Estándar de adopción del contribuyente</b>							
<b>Observaciones:</b> Government 1 Year Subscription							
4	A123.01648.ML	Power BI Pro Open ShrdSvr Qualified		5,00	94	373.406,53	1.867.032,65



## CUFE:

7e12b2d2b76814e1e2aea3d8c8e44b5de0693290022790af35578748ada0de0e3a8eff9702cba2bb72b1d769ca822c02

## Fecha y hora de generación:

02/10/2020 17:22:51

Núm. Cód. del producto	Descripción	Código adicional	Cantidad	U/M	Valor unitario	Total línea
<b>Estándar de adopción del contribuyente</b>						
<b>Observaciones:</b> Government 1 Year Subscription						
5	A123.01055.ML	Visual Studio Professional w/MSDN Professional Qualified	1,00	94	3.569.411,37	3.569.411,37
<b>Estándar de adopción del contribuyente</b>						
<b>Observaciones:</b> Government License and 2 Years SA						
6	A123.01369.ML	Office 365 Plan E3 Open Shared Server Annual Qualified	50,00	94	747.747,35	37.387.367,50
<b>Estándar de adopción del contribuyente</b>						
<b>Observaciones:</b> Government 1 Year Subscription						
7	A123.01648.ML	Power BI Pro Open ShrdSvr Qualified	6,00	94	373.406,53	2.240.439,18
<b>Estándar de adopción del contribuyente</b>						
<b>Observaciones:</b> Government 1 Year Subscription						
			<b>Núm. líneas:</b>	7	<b>Subtotal:</b>	454.442.689,25

**Importes totales**

**Total líneas:** 454.442.689,25

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES  
CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y  
NUEVE Y 25/100 PESOS

**Importe total:** 454.442.689,25

**Observaciones**

ORDEN DE COMPRA 54445

SoftwareONE Colombia SAS Nit 900478383-2

Resolución DIAN Facturación Electrónica No 18763002117958 del 29 de Noviembre de 2019 autoriza del No FBOG7001 al FBOG15000 por una vigencia de 24 Meses.

Somos Grandes Contribuyentes - Resolución DIAN No.012335 del 14 Diciembre de 2018.

Somos Grandes Contribuyentes de Impuestos Distritales - Resolución Numero DDI-042065 del 13 de Octubre de 2017.

Actividad económica 6202 / Tarifa ICA 6,9X1000.

Para pagos Nacionales consignar en la cuenta corriente numero 0079472018 Citibank.

Para pagos Internacionales consignar en la cuenta numero 36387243 Banco: Citibank N.A.; Aba: 021000089; Codigo Swift: CITIUS33; Dirección: 111 Wall Street, New York NY 10043, United States.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 86 de la ley 1676 de 2013 esta factura se considera irrevocablemente aceptada sino presenta devolución o reclamo por escrito de la misma dentro los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción.

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio artículo 774 numeral 6 del código de comercio, con esta el comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías y /o servicios descritos en este título-valor.

Vencido el plazo de pago de la factura, se cobraran intereses de mora a la tasa autorizada por la ley.

Agradecemos enviar soporte de pago al correo electrónico valentina.alarcon@softwareone.com para su correspondiente aplicación.

**CUFE:**

7e12b2d2b76814e1e2aea3d8c8e44b5de0693290022790af35578748ada0de0e3a8eff9702cba2bb72b1d769ca822c02

**Fecha y hora de generación:**

02/10/2020 17:22:51

**EL REVISOR FISCAL DE  
SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S  
CON NIT: 900.478.383-2**

**CERTIFICA QUE:**

1. De acuerdo a los soportes que reposan en los archivos de **SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S**, durante el mes de agosto del año 2020 ha dado cumplimiento con el pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales y profesionales, Pensiones y de los Aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 1406 de 1999 y el Inciso 3º, del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 27 del decreto 1703 de 2002, el decreto 510 de 2003 y la ley 828 de 2003 y demás normas concordantes vigentes en materia de seguridad social y aportes parafiscales.

**SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S**, es contribuyente del Impuesto sobre la Renta mediante la Ley 1819 de 2016 que adiciono el artículo 114-1 del Estatuto Tributario tiene la exoneración de pagar aportes SENA, ICBF y aportes de salud por cada trabajador que devengue menos de 10 SMMLV.

2. Con fecha 08 de septiembre de 2020, **SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S**, presentó y pagó los aportes según Planilla Única de Autoliquidación así:
  - Aportes de salud correspondientes al mes de septiembre de 2020 (pago anticipado).
  - Aportes de pensión correspondientes al mes de agosto de 2020.
  - Aportes a riesgos laborales correspondientes al mes de agosto de 2020.
  - Aportes parafiscales correspondientes al mes de agosto de 2020.

La presente certificación se expide a solicitud de **SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S**, en la ciudad de Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2020.

Atentamente;

AMÉZQUITA & CÍA	
Rad. No.:	2-2020-2929
Fecha:	08/09/2020 13:49:44
Destino:	SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.
Copia:	N/A
Anexos:	N/A Folios: 1



En su respuesta indique este radicado

  
**DIEGO DAVID PARRA GUTIERREZ.**  
Revisor Fiscal  
Tarjeta profesional N° 202831-T  
Designada por Amézquita & Cía. S.A.S.

## EL JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

### CERTIFICA:

Que recibió a satisfacción el licenciamiento de Microsoft para la adquisición y renovación de productos utilizados por la Superintendencia de Transporte., por la firma **SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 900.478.383-2, factura No. **FBOG11354** con fecha de emisión del 02/10/2020.

Lo anterior en virtud de las evidencias registradas en el informe de supervisor (**Orden de compra 54445**).


Así mismo se verificó que la firma **SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S.**, se encuentra afiliada al Sistema de Seguridad Social Colombiano y realizó los pagos correspondientes, según certificación anexa, expedida el 08 de septiembre de 2020, suscrita por **Diego David Parra Gutiérrez** como Revisor fiscal designada por Amézquita & Cía. S.A.S.

La presente certificación se emite a los diez (06) días del mes octubre de 2020.

Cordialmente.,



**Javier Pérez Pérez**  
Jefe Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyecto: Ing. Cristian Alexis Martínez Lozano 

15-DIF-05  
V2

1

## INFORME DE SUPERVISIÓN ORDEN DE COMPRA 54445

Se realizó acompañamiento y supervisión de las licencias adquiridas para la renovación de productos y servicios de Microsoft para la Superintendencia de Transporte.

<b>ETAPA OPERACIÓN</b>	
<b>Actividades programadas</b>	<b>Seguimiento</b>
<p>SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S., realiza la entrega de las claves de activación de los productos a través del centro de licenciamiento por volumen de Microsoft.</p>	<p>Se validaron los ítems relacionados en la orden de compra 54445.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• wms01--Q5Y-00006 Microsoft O365E3Open ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumeLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual (Cantidad: 500 Licencias).</li> <li>• wms01--Q6Z-00006 Microsoft ExchangeOnlinePlan2Open ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumeLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual (Cantidad: 100 Licencias).</li> <li>• wms01--7NS-00006 Microsoft ProjectPlan3Open ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumeLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual (Cantidad: 5 Licencias).</li> <li>• wms01--DW6-00006 Microsoft PowerBIProOpen ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumeLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual (Cantidad: 5 Licencias).</li> <li>• wms01--77D-00105 Microsoft VisualStudioProSubMSDN License/SoftwareAssurancePack Government OLP 1License NoLevel Qualified (Cantidad: 1 Licencias).</li> <li>• wms01--Q5Y-00006 Microsoft O365E3Open ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumeLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual (Cantidad: 50 Licencias).</li> <li>• wms01--DW6-00006 Microsoft PowerBIProOpen ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumeLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual (Cantidad: 6 Licencias).</li> </ul> <p>Se verifica la cantidad de licencias suministradas por SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S., a través del portal de licenciamiento por volumen de Microsoft y estas concuerdan con las cantidades adquiridas por la Superintendencia de Transporte bajo la orden de compra 54445.</p>

Supertransporte

De acuerdo con la verificación de las actividades del contratista y después de haber verificado las actividades desarrolladas, se concluye que el contratista cumplió a cabalidad con las actividades programadas del contrato para pago, por lo cual se recibe a satisfacción los servicios prestados por SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S. con Nit. 900.478.383-2

El presente informe se expide a los diez (06) días del mes de octubre de 2020.

Atentamente,



**Javier Pérez Pérez**

Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectado por: Ing. Cristian Alexis Martínez Lozano

## Superintendencia de Transporte Orden de compra 54445

Proporcionado por  Coupa Software

Ver Orden de compra

[Iniciar sesión](#)

## Superintendencia de Transporte

### N.I.T. 800170433

### ORDEN DE COMPRA

**UT Soft IG 3**

N.I.T. 901373456  
 Auto Norte No 97-50  
 Piso 9  
 Bogotá,  
 Atte: Nicolas Capasso Velez  
 ncapasso@intergrupo.com  
 Teléfono: +57 1 7956780 x7744

Número de Orden **54445**  
 No de Instrumento  
 Instrumento agregación **IAD Software I - Microsoft**  
 Fecha de Emisión **01/09/20**  
 Fecha de Vencimiento **30/11/20**  
 Comprador **Jennifer Del Rosario Bendek Rico**  
 Ordenador del gasto **Maria Pierina Gonzalez Falla**  
 Supervisor **JAVIER PEREZ PEREZ**  
 Teléfono **3526700**  
 Detalle de Entrega  
 Gravámenes adicionales  
 Justificación **Adquisición y renovación de productos, servicios y licenciamiento de Microsoft: Office 365 E3, Licencias Exchange Online, Visual Studio Pro, Power BI Pro y Project Professional para la Superintendencia de Transporte al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020.**

**Enviar a**

Superintendencia de Transporte  
 CALLE 63 No. 9A-45 PISO 3  
 BOGOTA DC  
 Colombia  
 Atte: JAVIER PEREZ PEREZ

**Facturar a**

Superintendencia de Transporte  
 CALLE 63 No. 9A-45 PISO 3  
 BOGOTA DC,  
 Colombia  
 Atte: Jennifer Del Rosario  
 Bendek Rico

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 29320	wms01--Q5Y-00006 Microsoft O365E3Open ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumeLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual	500.0	Unidad	747.747,35	373.873.675,00
2	CDP 29320	wms01--Q6Z-00006 Microsoft ExchangeOnlinePlan2Open ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumeLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual	100.0	Unidad	298.974,37	29.897.437,00
3	CDP 29320	wms01--7NS-00006 Microsoft ProjectPlan3Open ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumeLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual	5.0	Unidad	1.121.465,31	5.607.326,55
4	CDP 29320	wms01--DW6-00006 Microsoft PowerBIProOpen ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumeLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual	5.0	Unidad	373.406,53	1.867.032,65
5	CDP 29420	wms01--77D-00105 Microsoft VisualStudioProSubMSDN License/SoftwareAssurancePack Government OLP 1License NoLevel Qualified	1.0	Unidad	3.569.411,37	3.569.411,37
6	CDP 29420	wms01--Q5Y-00006 Microsoft O365E3Open ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumeLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual	50.0	Unidad	747.747,35	37.387.367,50
7	CDP 29420	wms01--DW6-00006 Microsoft PowerBIProOpen ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumeLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual	6.0	Unidad	373.406,53	2.240.439,18
8	CDP 29320	wms01--IVA	1.0	Unidad	0,00	0,00
<b>454.442.689,25 COP</b>						

Ver Orden de compra

[Iniciar sesión](#)

RE: Solicitud de información a Almacén

S

Sonia Rocio Ortiz Moya

Lun 5/10/2020 4:35 PM



Para: Cristian Alexis Martinez Lozano; Jennifer Bendek Rico; Andrea Tatiana Cruz Arevalo

CC: Oscar Javier Carvajal Bernal; Javier Perez Perez; Sandra Patricia Diaz Medina; Jennifer Bendek Rico



Licencias office 365.pdf

338 KB

Ingeniero buenas tardes teniendo en cuenta el Manual administrativo de Bienes y la Política Contable de la Superintendencia. La única licencia que se ingresa al inventario es la licencia correspondiente al ítem 5, dado que su valor supera los dos (2 SMMLV).

El valor de esta licencia es de \$3.569.411,37. y se amortiza a 12 meses.

Cualquier inquietud quedo atenta,

Cordial saludo,



**Sonia Rocío Ortiz Moya**

**PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

**Dirección Administrativa**

Superintendencia de Transporte

## ENTRADA LICENCIA

📎 1 ▾ 📄



**Sonia Rocio Ortiz Moya**

Lun 5/10/2020 6:04 PM

**Para:** Cristian Alexis Martinez Lozano

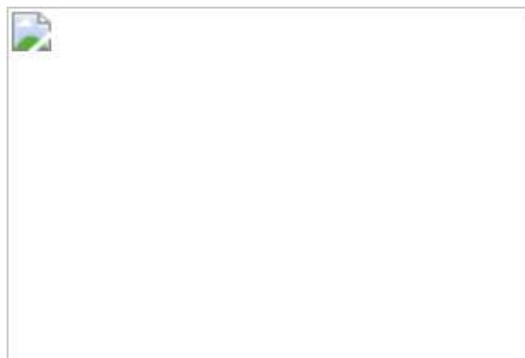
**CC:** Andrea Tatiana Cruz Arévalo



entrada Licencia.pdf

419 KB

Ingeniero buenas tardes, adjunto entrada de la licencia que teniendo en cuenta su valor ingresa la inventario con la placa 9055



**Sonia Rocío Ortiz Moya**

**PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

**Dirección Administrativa**


Superintendencia de Transporte

**Teléfono:** [57 \(1\) 3526700](tel:5713526700)

**soniaortiz@supertransporte.gov.co**

**Dirección:** Calle 63 # 9A-45 Bogotá.

[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)


 REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	<b>ACTIVOS FIJOS</b> <b>INVENTARIO DE INGRESO DE ALMACEN</b>
--	---

fecha	5/10/2020
documento	END 02

<b>Suma de valor</b>	
Nombre	UT SOFT
Proveedor	(en blanco)
ID Proveedor	(en blanco)
Tipo Contrato	54445
Numero	1/09/2020

<b>197007</b>	
<b>9055</b>	
LICENCIA SOFTWARE ASSURANCE PACK NOLEVEL	3569411

3569411

 REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	<b>ACTIVOS FIJOS</b> <b>COMPROBANTE DE INGRESO DE ALMACEN</b>
fecha documento	5/10/2020 END 02

Nombre Proveedor	UT SOFT		
ID Proveedor	(en blanco)		
Tipo Contrato	(en blanco)		
Numero Contrato		54445	
Fecha de Contrato		1/09/2020	
			<b>valor</b>
<b>9055</b>			
LICENCIA SOFTWARE ASSURANCE PACK NOLEVEL	\$		3.569.411
0			
0	\$		-
0			
0	\$		-
0			
0	\$		-
0			
0	\$		-
0			
0	\$		-
0			
0	\$		-
0			
0	\$		-
0			
0	\$		-
0			
0	\$		-
0			
	\$		3.569.411,000

FIRMA ALMACENISTA

FIRMA RECIBE:

|

Recibido por:  
Firma  
c.c.

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/05/2023 - 11:22:40  
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : IG SERVICES S.A.S.  
Nit : 900693655-1  
Domicilio: Sabaneta, Antioquia

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 168532  
Fecha de matrícula: 24 de enero de 2014  
Ultimo año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023  
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CR 49 NO 61 SUR 68  
Municipio : Sabaneta, Antioquia  
Correo electrónico : carestrepo@intergrupo.com  
Teléfono comercial 1 : 4440391  
Teléfono comercial 2 : No reportó.  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 49 NO 61 SUR 68  
Municipio : Sabaneta, Antioquia  
Correo electrónico de notificación : carolina.restrepo@softwareone.com  
Teléfono para notificación 1 : 4440391  
Teléfono notificación 2 : No reportó.  
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 44 del 13 de enero de 2014 de la Notaria 20 de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2014, con el No. 92577 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada IG SERVICES S.A.S.

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/05/2023 - 11:22:40  
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

Fusión por creación: Mediante Escritura Pública No. 44 de la Notaria 20 de Medellín del 13 de enero de 2014, inscrita el 24 de enero de 2014 bajo los números 92575 y 92576 del libro IX, la persona jurídica registro fusión en el cual informa: Fusión de las sociedades IG WEBSERVICES S.A.S. e IG INFRAESTRUCTURA S.A.S. y se crea una nueva persona jurídica denominada IG SERVICES S.A.S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá por objeto social cualquier actividad lícita.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor	\$ 20.000.000.000,00
No. Acciones	20.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor	\$ 6.474.250.000,00
No. Acciones	6.474.250,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor	\$ 6.474.250.000,00
No. Acciones	6.474.250,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá un representante legal principal denominado gerente general. El representante legal de la sociedad tendrá un (1) suplente, que reemplazará al representante legal en sus faltas temporales y en las definitivas.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades. El representante legal tendrá en desarrollo del objeto social, las siguientes funciones y atribuciones:

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

---

- (a) representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen la sociedad cuando fuere el caso.
- (b) ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de accionistas y de la Junta Directiva.
- (c) realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad.
- (d) salvo por autorización expresa y previa de la Junta Directiva o la Asamblea de accionistas, según aplique, abstenerse de celebrar cualquier acto o contrato que deba ser previamente aprobado por la Junta Directiva o la Asamblea de accionistas, de conformidad con los estatutos y las secciones [3.5] y [3.9] del acuerdo de accionistas.
- (e) presentar oportunamente a consideración de la Junta Directiva el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la sociedad.
- (f) presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio junto con los documentos que señale la Ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual para su posterior presentación a la Asamblea General de accionistas.
- (g) al igual que los demás administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello.
- (h) cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce y particularmente velar por que a través de la sociedad o en la prestación de los servicios que constituyen su objeto social principal no fluyan o pasen dineros de origen ilícito.
- (i) delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos.
- (j) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; y
- (k) velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular.

**NOMBRAMIENTOS**

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/05/2023 - 11:22:40  
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Escritura Pública No. 44 del 13 de enero de 2014 de la Notaría 20 de MEDELLIN, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2014 con el No. 92577 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PRINCIPAL	DARIO EDUARDO SOLORZANO MARIN	C.C. No. 70.112.559
GERENTE SUPLENTE	CAROLINA RESTREPO RICO	C.C. No. 32.106.861

**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 33 del 01 de junio de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 136620 del libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA	. VACANTES	*****

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA	. VACANTES	*****

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 038 del 12 de noviembre de 2019 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2019 con el No. 140189 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORA	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.	NIT No. 860.008.890-5	.

Por documento privado del 22 de septiembre de 2020 de la Firma Revisoria Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2020 con el No. 146147 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL - DELEGADO	CATERINE ALEXANDRA MONTOYA GALLO	C.C. No. 1.036.946.533	220382-T

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/05/2023 - 11:22:40  
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

Por documento privado del 05 de octubre de 2021 de la Firma Revisoria Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2021 con el No. 155140 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE - DELEGADO	VALENTINA BUILES MORENO	C.C. No. 1.036.948.708	257300-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1666 del 15 de junio de 2018 de la Notaria 20 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2018 con el No. 1968 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **LUZ ADRIANA ESCOBAR LOPEZ identificado con CC. No. 43097653**, para que FACULTADES: En nombre de la sociedad que representa ejecute los siguientes actos o contratos: 1. Para que celebre toda clase de actos o contratos propios del objeto social de la sociedad, con un límite de cuantía hasta por 2500 smmlv. 2. Para que celebre contratos de seguro solicitados por los clientes de la sociedad que representa a fin de ejecutar contratos para los cuales la sociedad fue contratada con un límite de cuantía hasta por 2500 smmlv. 3. Para que suscriba en calidad de apoderada, todo tipo de documentos comerciales que requiera la compañía, tales como ofertas mercantiles, cotizaciones, contratos, otrosíes, modificaciones, y en general todo tipo de documentos que tiendan al desarrollo del objeto social de la compañía, con un límite de cuantía hasta de 2500 smmlv. 4. Para que designe y remueva libremente los empleados de la compañía, que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas, y así mismo, escoger al personal de trabajadores, y hacer los despidos del caso.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 14 de abril de 2014 de la Asamblea De Accionistas	94770 del 07 de mayo de 2014 del libro IX
*) Acta No. 32 del 09 de mayo de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	136257 del 30 de mayo de 2019 del libro IX
*) Acta No. 33 del 01 de junio de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	136620 del 17 de junio de 2019 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

---

para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 21 de agosto de 2019 del Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2019, con el No. 138165 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : Configuración grupo empresarial matriz.

**\*\* EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** IG SERVICES S.A.S.

Domicilio: Sabaneta, Antioquia

País: Colombia

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** IG UNIFIED COMMUNICATIONS S.A.S.

#### SUBORDINADA

Identificación: 9004757089

Domicilio: 05631 - Sabaneta

Dirección : Cr 49 no 61 sur 68 p 4

País: Colombia

CIIU : J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas

CIIU : J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

Fecha de configuración de la situación: 21/08/2019

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** INTERGRUPO DOMINICANA S.R.L.

#### SUBORDINADA

Identificación: 1-30-66232-2

Domicilio: Fuera del país

País: República Dominicana

Descripción de la actividad: IMPORTACION, SERVICIO, COMERCIO Y DISTRIBUCION.

Fecha de configuración de la situación: 21/08/2019

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** INTERGRUPO PANAMA S.A.

#### SUBORDINADA

Identificación: 15193631651253 DV 40

Domicilio: Fuera del país

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

---

País: Panama

Descripción de la actividad: TECNOLOGIAS DE INFORMACION, CONSULTORIA, DISEÑO E IMPLEMENTACION DE SISTEMAS.

Fecha de configuración de la situación: 21/08/2019

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : BIGBRANCH S.A.  
SUBORDINADA**

Identificación: 1791955528001

Domicilio: Fuera del país

País: Ecuador

CIIU : J6202 - Actividades de consultoria informatica y actividades de administracion de instalaciones informaticas

Descripción de la actividad: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA.

Fecha de configuración de la situación: 21/08/2019

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : INTERGRUPO PERU S.A.C.  
SUBORDINADA**

Identificación: 20521079038

Domicilio: Fuera del país

País: Perú

CIIU : J6202 - Actividades de consultoria informatica y actividades de administracion de instalaciones informaticas

Fecha de configuración de la situación: 1/82/2019

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : IG BRANCH MEXICO S.A. DE C.V.  
SUBORDINADA**

Identificación: IME040203GS8

Domicilio: Fuera del país

País: Mexico

Descripción de la actividad: COMERCIALIZACION DE SOFTWARE, SERVICIOS DE CONSULTORIA, IMPLEMENTACION Y CAPACITACION EN LA FORMA DE SOLUCIONES INTEGRALES.

Fecha de configuración de la situación: 21/08/2019

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** J6201

**Actividad secundaria Código CIIU:** J6202

**Otras actividades Código CIIU:** J6209 G4651

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS**

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

---

ABURRA SUR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

Nombre: IG INFRAESTRUCTURA  
Matrícula No.: 162141  
Fecha de Matrícula: 29 de abril de 2013  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : CR 49 NO 61 SUR 68  
Municipio: Sabaneta, Antioquia

Nombre: IG WEBSERVICES  
Matrícula No.: 162327  
Fecha de Matrícula: 07 de mayo de 2013  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : CR 49 NO 61 SUR 68  
Municipio: Sabaneta, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$\$171.475.642.000,00  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J6201.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/05/2023 - 11:22:40  
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

---

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL  
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SOFTWAREONE COLOMBIA S A S  
Nit: 900478383 2  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02156723  
Fecha de matrícula: 4 de noviembre de 2011  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Avenida Calle 26 #92-32 Centro  
Empresarial Conecta Bloque F Piso  
3  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: legal-notices.co@softwareone.com  
Teléfono comercial 1: 3174319810  
Teléfono comercial 2: 3162948448  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Calle 26 #92-32 Centro  
Empresarial Conecta Bloque F Piso  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: legal-notices.co@softwareone.com  
Teléfono para notificación 1: 3174319810  
Teléfono para notificación 2: 3162948448  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 26 de octubre de 2011 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2011, con el No. 01525757 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SOFTWAREONE COLOMBIA S A S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá por objeto la prestación de los servicios de asesoría, administración, capacitación, validación y el licenciamiento de software, así como la importación y exportación de bienes y servicios. La sociedad también podrá desarrollar cualquier actividad lícita de índole comercial.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$600.000.000,00  
No. de acciones : 600.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$230.372.000,00  
No. de acciones : 230.372,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$230.372.000,00  
No. de acciones : 230.372,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá un (1) Gerente, y seis (6) Suplentes del Gerente quienes serán de libre nombramiento y remoción por parte de la Asamblea General de Accionistas, los cuales ostentarán la Representación Legal de la sociedad de manera conjunta. En consecuencia, el Gerente y los Suplentes del Gerente tendrán plenas facultades siempre y cuando sean ejercidas en forma conjunta por dos de ellos.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

En desarrollo del objeto social, son funciones y facultades del Gerente o los suplentes de la sociedad las siguientes: 1) Hacer uso de la denominación social ante los socios, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo; 2) Ejecutar o hacer que se ejecuten y cumplan todas las decisiones que se adopten por la Asamblea General de Accionistas; 3) Velar por el cumplimiento de la ley y de los estatutos; 4) Designar y remover libremente los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso; 5) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad; 6) El Gerente y sus suplentes podrán firmar todos los documentos públicos o privados, actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, de cualquier cuantía, siempre y cuando sean ejercidas en forma conjunta por dos de ellos, 7) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales y vigilar las actividades de la

administración de la sociedad; 8) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente como persona jurídica, con facultades para transigir, comprometer y desistir; 9) Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la sociedad a reuniones ordinarias y extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario o cuando se lo solicite un número plural de accionistas que represente, por lo menos, la quinta parte (20%) de las acciones suscritas de la sociedad; 10) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, un inventario y el balance de cada ejercicio, estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio junto con un proyecto de distribución de las utilidades obtenidas y los documentos a que se refiere el artículo 446 del Código de Comercio y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, de la situación de la sociedad y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea además de aquellos informes que sean solicitados por la Asamblea General de Accionistas, 11) Presentar oportunamente a consideración de la Asamblea General de Accionistas el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la sociedad; 12) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; 13) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad, 14) Rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los Estados Financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; y 15) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas y con las limitaciones previstas en los presentes estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 39 del 2 de abril de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2019 con el No. 02474671 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Hans Grueter	P.P. No. X1503093
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Gerente	Pascal Daniel Rimer	P.P. No. X2358693
Tercer Suplente Gerente	Andre Fernandes Ribeiro Amorim Sousa	P.P. No. FX098440
Cuarto Suplente Gerente	Jose Luis Rodriguez Castellanos	C.C. No. 80932801

Por Acta No. 43 del 29 de septiembre de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de diciembre de 2021 con el No. 02768205 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Suplente Del Gerente	Carolina Restrepo Rico	C.C. No. 32106861

Por Acta No. 44 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2022 con el No. 02833644 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Suplente Del Gerente	Leslie Yellittza Ortegon Lozano	C.C. No. 53122883

Por Acta No. 39 del 2 de abril de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2019 con el No. 02474671 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Pascal Rene Hungerbuhler Hungerbuhler	P.P. No. F0431864

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 41 del 2 de julio de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2020 con el No. 02602171 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica Principal	AMÉZQUITA & CÍA S.A.S	N.I.T. No. 860023380 3
Revisor Fiscal Persona Juridica Suplente	PKF COLOMBIA SAS	N.I.T. No. 901106448 0

Por Documento Privado del 3 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2020 con el No. 02602174 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Nancy Johanna Mendez Vargas	C.C. No. 1110568933 T.P. No. 261819-t

Por Documento Privado del 23 de noviembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2022 con el No. 02903062 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Yaneth Paola Hernandez Rodriguez	C.C. No. 1022980486 T.P. No. 232171-t

Por Documento Privado del 3 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2020 con el No. 02602174 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Yurany Carolina Forero Nova	C.C. No. 53049141 T.P. No. 264031-t

Por Documento Privado del 23 de noviembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2022 con el No. 02903062 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Luz Angela Ariza Gonzalez	C.C. No. 52314265 T.P. No. 124808-t

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 2 del 19 de enero de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01642739 del 15 de junio de 2012 del Libro IX
Acta No. 4 del 25 de enero de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01657539 del 10 de agosto de 2012 del Libro IX
Acta No. 24 del 4 de febrero de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01705345 del 12 de febrero de 2013 del Libro IX
Acta No. 26 del 14 de febrero de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01706850 del 18 de febrero de 2013 del Libro IX
Acta No. 39 del 2 de abril de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02474670 del 10 de junio de 2019 del Libro IX

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6202  
Actividad secundaria Código CIIU: 6209  
Otras actividades Código CIIU: 4651

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 242.318.596.281  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6202

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
CEDULA DE CIUDADANIA  
**80.932.801**

NUMERO

**RODRIGUEZ CASTELLANOS**  
APELLIDOS

**JOSE LUIS**  
NOMBRES

*Jose Luis Rodriguez*  
FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-DIC-1985**  
**EL COLEGIO**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.80**      **O+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**16-ENE-2004 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almendra Benigno Lopez*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMENDRA BENIGNO LOPEZ



P-1500116-45 126154-M-0080932801-20040728      05534 04210B 02 153738815

Bogotá, Mayo 11 de 2023

Señores  
**Superintendencia de Transporte**  
Ciudad

**REF.** Certificado de cumplimiento de obligaciones ante el sistema de seguridad integral de seguridad integral de salud y pensión, aportes parafiscales con destino a SENA; ICBF; Caja de Compensación Familiar; ARL

Respetados señores.

Me permito informar que la unión temporal UT SOFT IG 3 Nit 901.373.456-3 conformada por las compañías Software One Colombia S.A.S NIT 900.478.383-2 y IG Service S.A.S NIT 900.693.655-1, de acuerdo al Artículo 50 ley 789 de 2012, no está obligada a efectuar cotizaciones al sistema de seguridad social integral en pensión, salud y ARL ni aportes parafiscales con destino al SENA; ICBF; Caja de Compensación Familiar, en la medida que no tiene trabajadores contratados.

Cordialmente

DocuSigned by:



71DEB91531B4455...

**Jose Luis Rodriguez**  
**Representante legal (S)**  
**UT SOFT IG 3**  
**Nit 901.373.456-3**

## **ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL ENTRE IG SERVICES S.A.S Y SOFTWARE ONE S.A.S**

Entre los suscritos a saber: 1.) Carolina Restrepo Rico mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.106.861 obrando en nombre y representación de IG Services S.A.S en su condición de Representante Legal Suplente de la misma; 2.) Jose Luis Rodríguez Castellanos, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.932.801 y Sebastian Correa Ramirez con cédula de ciudadanía número 1.017.142.121 obrando en nombre y representación de SoftwareOne S.A.S en su condición de representante legal de la misma; se ha celebrado el presente **ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL** (el "Acuerdo"), previas las siguientes

### **CONSIDERACIONES**

1.-Que Colombia Compra Eficiente (en adelante, el Contratante") abrió el Instrumento de Agregación de Demanda del Proceso CCE-116-IAD-2020 " (en adelante, la "Oferta Pública"), cuyo objeto constituye (el "Contrato").

2- Que las Partes declaran que su decisión de participar en la Oferta Pública y en el evento de resultar adjudicada su oferta suscribir el Contrato, corresponde a un análisis profesional, independiente y diligente de los términos y condiciones de las Reglas, sus anexos, y del Contrato, la cual se basa en una evaluación completa de los documentos e informaciones que han considerado apropiados y suficientes para estos efectos, y no en orden, recomendación, consejo, estudio o proyección alguna hecha por otra de las Partes.

3.-Que las Partes han decidido participar de manera conjunta en la Oferta Pública, presentando para tal efecto una propuesta (en adelante, la "Propuesta") bajo la modalidad de Unión Temporal que consagra el pliego de condiciones.

4.-Las Partes han decidido celebrar este Acuerdo, aceptando mediante la suscripción del mismo, los términos y condiciones que se pactan en sus cláusulas.

5.-Que de resultar adjudicada la Propuesta en la Oferta Pública, la Unión Temporal que se constituye mediante el Acuerdo ejecutará el Contrato exclusivamente en los términos y condiciones establecidos en el Pliego y sus anexos y en lo previsto por el Acuerdo. En este orden de ideas, las Partes aceptan sin condicionamiento alguno la existencia de una obligación solidaria en relación con la presentación de la propuesta, la suscripción y legalización del Contrato, así como de su cumplimiento, y liquidación.

6.-Que, en desarrollo de lo anterior, las Partes desean fijar, definir y establecer entre ellas sus derechos, obligaciones y responsabilidades derivados de la Propuesta y del Contrato en el evento en que la Propuesta resulte adjudicada en la Oferta Pública.

En consecuencia, las Partes

## ACUERDAN

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto de este Acuerdo constituye la constitución de una Unión Temporal con el propósito de presentar manifestación y propuesta al Instrumento de Agregación de Demanda del Proceso CCE-116-IAD-2020, así como la fijación de los términos y condiciones de los derechos, obligaciones y responsabilidades que regularán el desarrollo del Contrato entre las Partes, en el evento de resultar adjudicada la Propuesta que presente la Unión Temporal.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - NOMBRE DE LA UNIÓN TEMPORAL:** Esta Unión Temporal se denominará UNIÓN TEMPORAL: **UT SOFT IG.3**

**CLÁUSULA TERCERA. - DURACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL:** La Unión Temporal que por medio de este documento se constituye tendrá una duración que se iniciará a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo y finalizará:

- i) Si la Propuesta resulta adjudicada, en la fecha en que quede en firme el acta de liquidación del Contrato y dos años más.
- ii) Si la Propuesta no resulta adjudicada, en la fecha en que quede en firme el acto de adjudicación de la Oferta Pública.

**PARÁGRAFO. -** La Unión Temporal podrá extender su vigencia mediante decisión escrita de la totalidad de sus integrantes en el evento en que los mismos estimen necesario impugnar o demandar la legalidad de cualquier acto administrativo o actuación derivada de la Oferta Pública o del Contrato.

**CLÁUSULA CUARTA.- TÉRMINOS, EXTENSIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de todas y cada una de las partes que conforman el Acuerdo, con arreglo a lo previsto por las Reglas del pliego de condiciones, se acuerdan los siguientes términos y extensión de la participación en la Propuesta y en la ejecución del Contrato si la Propuesta resultare adjudicada, los cuales no podrán modificarse sin el asentimiento previo y escrito de los dos integrantes:

INTEGRANTE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES
IG Services S.A.S.	▪ 5%
Software One Colombia S.A.S.	• 95%

**PARÁGRAFO.-** Una vez entregada la propuesta definitiva, los términos y extensión de las responsabilidades no podrán ser modificados sin la anuencia previa y expresa de los dos integrantes de la UT.

Las actividades a realizar para:

**Para Softwareone :**

- ✓ SoftwareOne asumirá la representación legal de la UT.
- ✓ Softwareone se hará cargo de todo lo relacionado con el licenciamiento, asumiendo ganancias, inversiones y riesgos relacionados a la operación de la capacidad.
- ✓ SoftwareOne asumirá los trámites administrativos de la UT.

**Para IG Services:**

- ✓ IG Services se hará cargo de todo lo relacionado con los servicios solicitados a través del acuerdo Marco, asumiendo ganancias, inversiones y riesgos relacionados a la operación de la capacidad.
- ✓ IG Services asumirá la gerencia de la UT
- ✓ IG Services será la administradora de la TVEC y recibirá las notificaciones de la misma, nombrando a un responsable.

**CLÁUSULA QUINTA.- RESPONSABILIDAD EXTERNA:** Como consecuencia de la participación conjunta en la elaboración y presentación de la Propuesta y de la eventual celebración, ejecución, terminación y liquidación también conjunta del Contrato, las Partes de la Unión Temporal adquieren el compromiso de responder en forma solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado en los términos del pliego de condiciones.

**CLÁUSULA SÉXTA.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** Las partes convienen en designar como Representante Legal Principal de la Unión Temporal al señor Jose Luis Rodríguez Castellanos, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Con c.c. 80.932.801 en la ciudad de Bogotá, para actuar en nombre y representación legal de la Unión Temporal, y como Representante Legal Suplente Carolina Restrepo Rico mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.106.861 de Medellín con domicilio en la ciudad de Medellín y como segundo suplente, el señor Sebastian Correa Ramirez con cédula de ciudadanía número 1.017.142.121; quienes ejercerán de manera general la representación legal judicial y extrajudicial de la Unión Temporal frente a cualquier tercero, contando con facultades suficientes para concurrir a la realización de todas y cada una de las gestiones, trámites y actuaciones de cualquier índole necesarios para la presentación de la Propuesta y el perfeccionamiento, ejecución, terminación y liquidación del Contrato en el evento en que el mismo sea adjudicado.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Representante Legal de la Unión Temporal deberá informar a todas las Partes sobre cualquier orden, notificación, citación o requerimiento que reciba de cualquier

autoridad judicial o administrativa o de terceros, relacionada con el Acuerdo, la Oferta Pública o el Contrato. Dicho representante deberá cumplir con esta obligación con el fin de que las Partes determinen las decisiones pertinentes, en la medida en que el asunto relacionado con la orden, notificación, citación o requerimiento respectivo afecte a las Partes.

**CLÁUSULA OCTAVA.- EXCLUSIVIDAD:** Las Partes se comprometen a mantener mutua exclusividad en todo lo relacionado con la presentación de la Propuesta al proceso de contratación en cuestión, lo que implica que ninguna Parte podrá celebrar acuerdos similares a éste con persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, que tengan por objeto presentar propuestas a la Oferta Pública en cuestión.

**CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de revelarse información confidencial las partes suscribirán el respectivo acuerdo para el intercambio de información confidencial.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** No se entenderá que aquellas personas que una Parte tenga a su cargo prestan servicio personal alguno a otra Parte, y viceversa. Por lo anterior, no podrá deducirse por ningún motivo relación laboral entre los dependientes de una de las Partes de este Acuerdo y sus contrapartes. En consecuencia, cada una de las Partes tendrá respecto de sus dependientes el cargo exclusivo de pagar los salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de índole laboral aplicables, quedando las demás Partes exentas - en todo momento presente y futuro - de deber cualquier obligación laboral a los dependientes de sus contrapartes por concepto del presente Acuerdo. Tratándose de este aspecto laboral, no hay solidaridad entre las Partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** A la terminación del presente Acuerdo, ninguna de las Partes podrá exigir indemnización o reconocimiento alguno argumentando good - will o crédito comercial creado como valor.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- COSTOS:** La totalidad de los costos que se generen por la elaboración y presentación de la Propuesta, así como los que se ocasionen en la ejecución del Contrato, incluyendo pero sin limitarse a los costos incurridos en el pago de los impuestos y publicaciones necesarias para la legalización del Contrato y en la obtención de las garantías precontractuales y contractuales serán asumidos por las partes de acuerdo a su porcentaje de participación.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA:** Cada Parte asumirá las obligaciones fiscales que le sean aplicables de acuerdo con las disposiciones fiscales que se encuentren vigentes durante la ejecución del Acuerdo.

Para tal propósito cada uno de los miembros facturará directamente a la entidad compradora los servicios por los cuales es responsable en la Unión Temporal, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula cuarta de este acuerdo.

- Los recaudos de la facturación por las actividades descritas en la cláusula cuarta correspondientes a Softwareone, se realizarán en la cuenta corriente de Citibank Colombia S.A Bank, numero 0079472018.

- Los recaudos de la facturación por las actividades descritas en la cláusula cuarta correspondientes a IG Services S.A.S., se realizarán en la cuenta corriente de Bancolombia, número 24519103605

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS Y SANCIONES:**

SoftwareONE Colombia S.A.S deberá asumir de manera integral todas aquellas multas que se las entidades compradoras declaren en razón del incumplimiento relacionado con la reventa de licenciamiento.

IG Services S.A.S se deberá asumir de manera integral todas aquellas multas que se las entidades compradoras declaren en razón del incumplimiento relacionado con la prestación de servicios de tecnología."

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN:** Ninguna de las Partes podrá ceder total o parcialmente el presente Acuerdo, salvo que exista la previa y expresa aprobación de todas las Partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN:** Toda modificación, aclaración o adición a este Acuerdo deberá constar por escrito y deberá estar debidamente aceptada y firmada por todas las Partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA .- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Las Partes declaran que su intención de constituir esta Unión Temporal se refiere únicamente a la ejecución del objeto descrito en la cláusula primera del Acuerdo, y que por lo tanto, del mismo no surge ni se constituye persona jurídica, sociedad civil o comercial distinta de las Partes individualmente consideradas, como tampoco asociación o sociedad de hecho alguna. También declaran que el presente Acuerdo no se enmarca dentro de los lineamientos de la agencia comercial y por lo tanto no genera ninguno de los efectos inherentes a dicho tipo de relación contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las Partes acuerdan que las controversias o discrepancias que se susciten entre las mismas con ocasión a la celebración, ejecución o liquidación del Acuerdo, serán dirimidas por un tercero independiente o un amable conciliador de la cámara de Comercio y de persistir la controversia y como último recurso por los Jueces de la República de Colombia.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- ACUERDO TOTAL:** El presente Acuerdo, aceptado mediante la firma de las Partes, constituye un acuerdo total entre las Partes. Por ende, no existen entre las Partes, en relación con la elaboración y presentación de la Propuesta, con la participación en la Oferta Pública y con la ejecución del Contrato - de ser adjudicada a la Unión Temporal - acuerdos, declaraciones o compromisos distintos a aquello contenido en este instrumento.

**CLÁUSULA VIGESIMA.- TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en el Acuerdo. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad el Acuerdo.

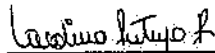
**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LEY APLICABLE:** El presente Acuerdo se regirá y será interpretado de conformidad con la ley colombiana.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES:** Toda notificación, comunicación o información que deba suministrarse a las Partes, deberá enviarse mediante fax, correo certificado o entrega personal al representante designado por éstas, a las siguientes direcciones:

Correspondencia física: Av carrera 45 # 97-50 oficina 901  
Email:ncapasso@intergrupo.com  
Personas de contacto:  
Nicolas Capasso Velez  
Mail: ncapasso@intergrupo.com  
Cél 3012326862

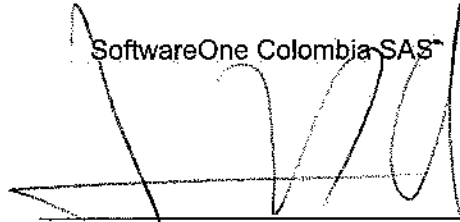
En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogota., en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del dos mil veinte (2.020).

IG Services S.A.S.



Carolina Restrepo Rico  
Representante legal (S)  
Nit: 900693655-1

SoftwareOne Colombia SAS



Jose Luis Rodriguez Castellanos  
Representante Legal  
Nit: 900478383-2

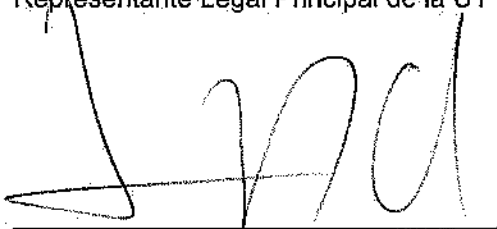
SoftwareOne Colombia SAS



Sebastian Correa Ramirez  
Representante legal  
Nit: 900478383-2

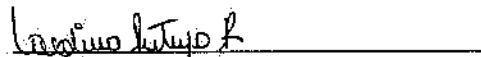
ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL:

Representante Legal Principal de la UT SOFT IG 3



Jose Luis Rodriguez Castellanos  
Con c.c. 80.932.801

Representante Legal Suplente UT SOFT IG 3



Carolina Restrepo  
Con c.c. 32.106.861

Representante Legal segundo suplente UT SOFT IG 3



Sebastian Correa Ramirez  
C.C. No. 1.017.142.121



NIT. 860.009.578-6

## POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL NORTE			COD.SUC 15		NO.PÓLIZA 15-44-101231315		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
02 09 2020		01 09 2020		00:00		30 11 2023		23:59		EMISION ORIGINAL	

## DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL SOFT IG.3								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.373.456-3			
DIRECCIÓN: AK 45 NRO. 97 - 50 OFICINA 901						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 3012326862		

## DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.170.433-6			
DIRECCIÓN: CL 63 NRO. 9 A - 45 PISO 3						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 3526700		

ADICIONAL:

## OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARROLLO DE LA ORDEN DE COMPRA No.54445 CUYO OBJETO ES: ADQUISICION Y RENOVACION DE PRODUCTOS, SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO DE MICROSOFT: OFFICE 365 E3, LICENCIAS EXCHANGE ONLINE, VISUAL STUDIO PRO, POWER BI PRO Y PROJECT PROFESSIONAL PARA LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE AL AMPARO DEL INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA CCE-139-IAD-2020.

## AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/09/2020	30/05/2021	\$68,166,403.39
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	01/09/2020	30/11/2021	\$90,888,537.85
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/09/2020	30/11/2023	\$22,722,134.46

## ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
SOFTWAREONE COLOMBIA S. A. S.	900478383-2	95.00
IG SERVICES S.A.S.	900693655-1	5.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****427,823.00	\$ *****7,000.00	\$ *****82,616.00	\$ *****517,440.00	\$ *****181,777,075.70	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
COOPROSEGUROS AGENCIA DE SEGUROS LT	4794	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-44-101231315

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

DocuSigned by:

Jose Rodriguez

71DEB91531B4455

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

## POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL NORTE			COD.SUC 15		NO.PÓLIZA 15-44-101231315		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 02 09 2020			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 01 09 2020			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 30 11 2023		A LAS HORAS 23:59	
										TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	

## DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL SOFT IG.3								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.373.456-3			
DIRECCIÓN: AK 45 NRO. 97 - 50 OFICINA 901						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 3012326862			

## DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.170.433-6			
DIRECCIÓN: CL 63 NRO. 9 A - 45 PISO 3						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 3526700			
ADICIONAL:											



## PAGINA WEB



## CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio \*No aplica para transferencias



Banco de Bogotá



Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia



Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ ****427,823.00		GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****7,000.00		IVA \$ *****82,616.00		TOTAL A PAGAR \$ *****517,440.00		VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****181,777,075.70		PLAN DE PAGO CONTADO	
INTERMEDIARIO						DISTRIBUCION COASEGURO					
NOMBRE		CLAVE		% DE PART.		NOMBRE COMPAÑIA		% PART.		VALOR ASEGURADO	
COOPROSEGUROS AGENCIA DE SEGUROS LT		4794		100.00							

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

## FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL \$	



(415) 7709998021167 (8020) 11002609884083 (3900) 000000517440 (96) 20210901

REFERENCIA PAGO:  
1100260988408-3

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

